



Informe No. 0015-INFO-CPUBLICAS-UNACH-2025

Riobamba, 19 de febrero de 2025

Doctor

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi Consideración. -

Estimado señor Rector, dentro del procedimiento para la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA OFICINAS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**”; respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Cumplimiento de requerimientos de Etapa Preparatoria.-

El Artículo 39 de la Ley de Educación Superior, establece que para que las Instituciones de Educación Superior realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

El Artículo 20, literal i de la Ley de Educación Superior, establece que Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley.

La Universidad Nacional de Chimborazo es propietaria de los predios Universitarios en el que se hallan construidos todas las edificaciones destinadas a los espacios administrativos, Facultades y Dependencias Universitarias. Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto; consecuentemente, resulta eficaz al realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios institucionales, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos que serán invertidos en la misma entidad; el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo, existe desde 1996 y es un Organismo privado sin fines de lucro que se constituye con los aportes voluntarios de sus partícipes, es decir está integrado por los servidores universitarios que prestan sus servicios laborales en la Institución; los docentes, servidores y trabajadores universitarios requieren contar con un espacio físico donde funcione las oficinas del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía.

El Órgano Administrativo Requirente, Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 013-OEPP-INF-UNACH-2025, de fecha 05 de febrero de 2025; solicitando se sirva autorizar se inicie contratación del **ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**.

Se cuenta con el respaldo técnico y los informes precios emitidos a la gestión de contratación emitidos por la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento, y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.

En oficio No. 0014-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, la Ing. Natalia Núñez M., Analista Gestor de Compras Públicas en el que remite para validación y aprobación de la Máxima Autoridad los pliegos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ENTIDAD CONTRATANTE – ARRENDADORA.



Procedimiento de Contratación Pública previsto.-

El proceso de contratación a ejecutarse es el previsto en el **Art. 59 de la LOSNCP.-“ Régimen.-** Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”, concordante con lo determinado en el **“Art. 219 del Reglamento a la LOSNCP.-** Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes: 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”

Recomendación. –

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente pongo a su consideración el inicio del Procedimiento Especial para el **ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA OFICINAS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**; aprobando además los pliegos, cronograma y designación de la Comisión Técnica.

En caso de así determinarse señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de la Resolución de Inicio No. 0007-PC-UNACH-2025.

Por su atención al presente, anticipo mi profundo agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca
COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por: Abg. Paola Espinosa.